



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 03  
La Paz, 15 de enero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la referida norma suprema del Estado señala que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que el Artículo 27 de la citada disposición legal, prescribe que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la referida ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

Que el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado aprobadas por Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, establece que el Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas, y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, establece que dichas Normas Básicas constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

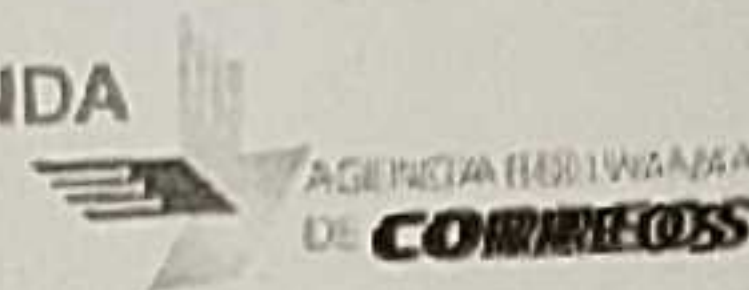
Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005, establece que el Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA  
AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS



información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que mediante Decreto Supremo N° 3495 de 28 de febrero de 2018, se crea la Agencia Boliviana de Correos denominada "Correos de Bolivia", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que mediante Resolución Suprema N° 23155 de 14 de marzo 2018, se designó al ciudadano Iván Bernardo Céspedes Montaña, como Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos.

Que la Resolución Administrativa N° 005/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, aprueba el Reglamento de Fondo Rotativo de la Agencia Boliviana de Correos con el objetivo de normar el proceso de apertura, operaciones y rendición final del fondo rotativo mediante la ejecución presupuestaria de determinados gastos.

Que el Informe Técnico INF/AGBC/DAF/TFC N° 0001/2019 de 09 de enero de 2019, emitido por el Profesional de Tesorería, Facturación y Cobranza, expresa que corresponde la creación de un Fondo Rotativo bajo la responsabilidad del Profesional de Tesorería Facturación y Cobranza, que deberá tener como "Encargado de Firma" al Director Administrativo Financiero de la entidad, para que se efectúen pagos mediante dicho Fondo hasta un máximo de Bs20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) mismos que serán desembolsados de acuerdo a disposición legal.

Que, precisados tales aspectos, el referido Informe Técnico AGBC/DAF/TFC N° 0001/2019 recomienda remitir antecedentes al área Legal, para su análisis y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe Legal N° AGBC / RESP. LEGAL N° 004/2019 de 15 de enero de 2019, en función al análisis realizado y considerando el marco normativo aplicable recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa que autorice la apertura del Fondo Rotativo de la Agencia Boliviana de Correos, por un importe de hasta Bs20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) bajo la responsabilidad del Profesional de Tesorería Facturación y Cobranza.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente:

**RESUELVE:**

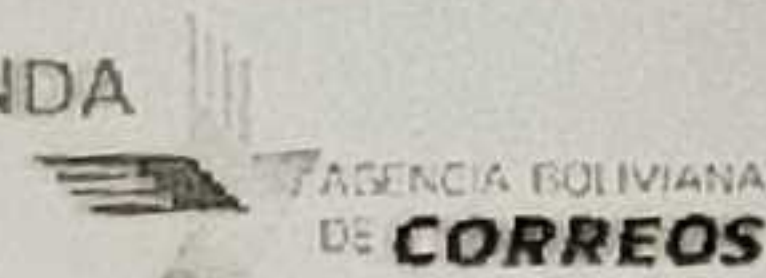
**PRIMERO.** - Autorizar la apertura del Fondo Rotativo de la Agencia Boliviana de Correos, por un importe de hasta Bs20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) bajo la responsabilidad del Profesional de Tesorería Facturación y Cobranza.







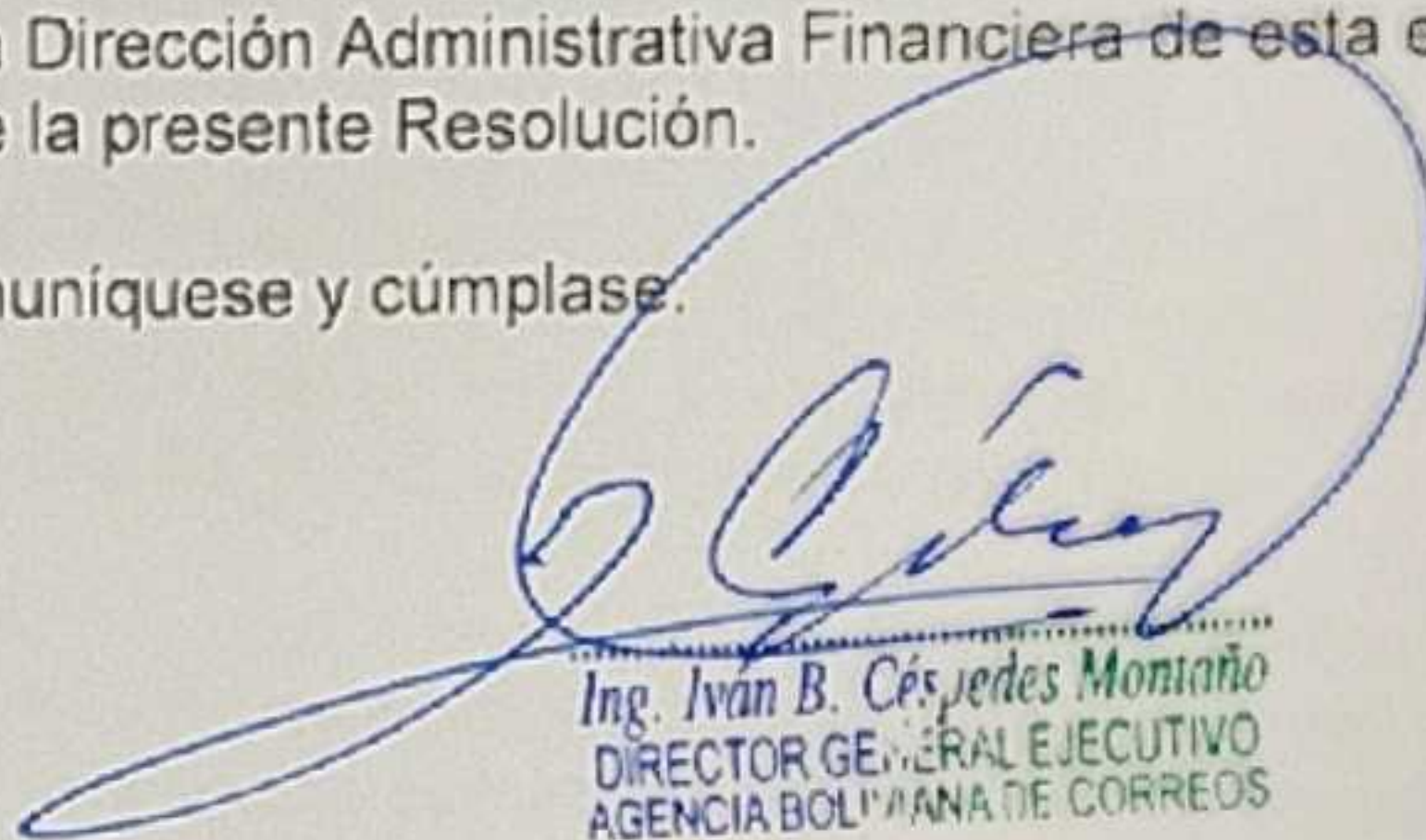
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA  
AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS



**SEGUNDO.** - Determinar que el Director Administrativo Financiero de la entidad será el responsable de suscribir las respectivas autorizaciones de pago.

**TERCERO.** - La Dirección Administrativa Financiera de esta entidad queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Ivan B. Céspedes Montaña  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS

